

Ley 1/2010, de 26 de febrero, Canaria de Igualdad entre mujeres y hombres

**TÍTULO II
MEDIDAS PARA PROMOVER LA IGUALDAD DE GÉNERO**

**CAPÍTULO II
DE LA IGUALDAD EN EL EMPLEO**

Sección 1.ª

De la igualdad laboral en el sector privado y en la Función Pública canaria

Subsección 1.ª

Igualdad en el ámbito laboral en el sector privado

Artículo 33 Acoso sexual y acoso por razón de sexo

5. La consejería competente en materia de igualdad impulsará la elaboración de dichos protocolos y realizará el seguimiento y evaluación de los mismos.

**TÍTULO III
ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL Y COORDINACIÓN ENTRE LAS DISTINTAS
ADMINISTRACIONES PÚBLICAS PARA LA IGUALDAD DE GÉNERO**

Artículo 69 Observatorio de la Igualdad de Género

1. Se creará el Observatorio de la Igualdad de Género como órgano asesor, adscrito a la consejería competente en materia de igualdad, destinado a detectar, analizar y proponer estrategias para corregir situaciones de desigualdad de las mujeres en la Comunidad Canaria. En todo caso, se priorizarán las áreas de violencia de género, situación laboral e imagen pública de las mujeres.

Artículo 70 Consejo Canario de Igualdad de Género

1. Se crea el Consejo Canario de Igualdad de Género, adscrito al organismo de políticas de igualdad, como órgano de participación de organizaciones de mujeres y hombres, entidades de iniciativa social y agentes sociales que desarrollan programas o actuaciones de igualdad de género en coordinación con las administraciones públicas canarias y que hayan incorporado a sus estatutos, como objeto social, la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres en Canarias, en su ámbito de intervención.

Artículo 71 Coordinación de los poderes públicos de Canarias para la igualdad entre mujeres y hombres

Se creará la Comisión de coordinación de las políticas autonómicas y locales para la igualdad de género con el objeto de coordinar e impulsar la integración del enfoque de género en las políticas y programas, en materia de igualdad entre mujeres y hombres, desarrollados por las distintas administraciones públicas de la Comunidad Autónoma, y que dependerá de la Consejería competente en materia de igualdad. Dicha Comisión estará compuesta por representantes de la Administración autonómica, de los siete cabildos insulares y de los ayuntamientos. Se establecerán reglamentariamente su composición y funcionamiento.